

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : LP-SM-20-2023-INSN-SB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE REACTIVOS DE CITOMETRIA DE FLUJO PARA DIAGNOSTICO Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ONCOHEMATOLOGICAS CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA

Ruc/código :	20376181015	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUC PERU	Hora de envío :	18:23:31

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Las bases administrativas establecen que los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Al respecto, se solicita que se incorpore en el numeral 1.9. Plazo de Entrega: para la primera y siguientes entregas del dispositivo médico: ¿La orden de compra para la primera entrega será notificada por la Entidad como máximo hasta los 15 días calendario luego de suscrito el contrato. Para el caso de las entregas subsiguientes, la orden de compra será notificada como máximo el primer día del mes que corresponda la entrega¿. Nuestro pedido se condice con la necesidad de presentar la orden de compra ¿ Guía de internamiento para la recepción de los bienes, conforme se aprecia del numeral 10.1 Condiciones de Entrega, del cap. III de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** 1.9 **Página:** 14.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa opinión técnica del área usuaria, se precisa que el plazo de entrega será contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato, considerando que la emisión de la orden de compra está asegurada desde el momento de perfeccionado el contrato; por lo tanto, su emisión se llevará a cabo de manera oportuna. Asimismo, se precisa que de acuerdo al numeral 10 de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.1 de las bases, se ha establecido que para la recepción de los bienes se realizará con contrato u orden de compra. Por tanto se mantiene lo solicitado en las presentes bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-20-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE REACTIVOS DE CITOMETRIA DE FLUJO PARA DIAGNOSTICO Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ONCOHEMATOLOGICAS CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA

Ruc/código :	20376181015	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUC PERU	Hora de envío :	18:23:31

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Las bases en el literal i) del numeral 2.2.1.1 establecen como documento de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, Copia simple Brochures o catálogos o folletería o instructivos, adicionalmente a la Declaración Jurada del Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, para acreditar el cumplimiento de las especificaciones y/o características sustanciales o esenciales del bien requerido, detalladas en el Anexo N°08 ¿ RTM (Ficha de Presentación del Producto ofertado).

Sobre el particular, la folletería o manual de uso o inserto, contiene información que el fabricante considere relevante, pudiendo dichos documentos no contener la totalidad de información requerida por las entidades; lo cual se condice con lo señalado en la Resolución N° 2034-2018-TCE-S1, a través de la cual el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido lo siguiente: ¿(...) no es posible acreditar la totalidad de especificaciones técnicas del bien ofertado con hojas técnicas, catálogos, brochures y manuales de fabricante, ello atendiendo a que la información requerida por las entidades no es homogénea y obedece a las particularidades de su necesidad¿.

En ese sentido, en virtud de los principios de transparencia, competencia, eficacia y eficiencia que rigen los procesos de compras públicas, se solicita para acreditar el cumplimiento de las especificaciones y/o características sustanciales o esenciales del bien requerido, detalladas en el Anexo N°08 ¿ RTM, además de Copia simple Brochures o catálogos o folletería o instructivos, se acepte la información adicional emitida por el fabricante, distribuidor o representante autorizado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1 Página: 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco de los principios de libertad de competencia, igualdad de trato y competencia; a fin de acreditar las características esenciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 08 ¿ RTM de las especificaciones técnicas definidas en el numeral 3.1 de las bases; se acepta carta u cualquier otra documentación siempre y cuando sea emitida por el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las bases lo siguiente:

i)Copia simple Brochures o catálogos o folletería o instructivos o Carta o cualquier otra documentación emitida por el fabricante.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : LP-SM-20-2023-INSN-SB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE REACTIVOS DE CITOMETRIA DE FLUJO PARA DIAGNOSTICO Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ONCOHEMATOLOGICAS CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA

Ruc/código :	20376181015	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUC PERU	Hora de envío :	18:23:31

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases, las Especificaciones Técnicas del Dispositivo Médico y del Equipo en Cesión de Uso Principal, que no se encuentren detallados en el Anexo 08-RTM y el inciso i) del numeral 2.2.1.1, se acreditan con Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3). Solicitamos amablemente al comité, confirmar si nuestra apreciación es correcta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las características técnicas de los bienes materia del presente procedimiento de selección que no se precisan en el Anexo 8 y RTM, serán acreditadas con la presentación del anexo N° 03 Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-20-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE REACTIVOS DE CITOMETRIA DE FLUJO PARA DIAGNOSTICO Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ONCOHEMATOLOGICAS CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA

Ruc/código :	20376181015	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUC PERU	Hora de envío :	18:23:31

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Las bases administrativas establecen otras penalidades adicionales a la penalidad por incumplimiento, las cuales pueden acumularse hasta el 10% del monto del contrato; ahora bien de conformidad con el artículo 163 del RLCE las ¿otras penalidades¿ deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; sin embargo, las penalidades consignadas como ¿otras penalidades¿, no cumplen con su propósito de desincentivar sino más bien busca imponer multas excesivas por cada día de atraso.

En ese sentido, solicitamos amablemente retirar las penalidades referidas al canje o reposición, el reemplazo del equipo de respaldo y equipos complementarios, la entrega de insumos necesarios para los controles de calidad interno y/o externo, o la entrega de la totalidad de documentos detallados en el numeral 10 de los RTM; y/o establecer montos razonables como sanción por la demora que no exceda en ningún caso de 1% de la UIT, pues de lo contrario podría generar un riesgo al equilibrio económico financiero del contrato en caso se llegara a aplicar las citadas penalidades

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 16 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa opinión técnica del área usuaria, se precisa que el monto de las penalidades se ha establecido en base al impacto que causaría su incumplimiento a la institución y de manera directa a los pacientes pediátricos, esto en consideración de salvaguardar el objeto de la convocatoria que es el diagnóstico y seguimiento de enfermedades oncohematológicas. Se debe tener en cuenta que, si se deja de prestar servicio por desabastecimiento, carencia de un reactivo de un panel se seguimiento y/o diagnostico o inoperatividad del equipo, los afectados de manera directa son los pacientes pediátricos. Además, quisiéramos también hacer de conocimiento que las muestras que se procesan son valiosas y únicas (por el momento de diagnóstico y tratamiento), y los resultados que se emiten, sirven para tomar una decisión terapéutica, que en caso no sea oportuna, tendría como consecuencia un impacto negativo en los pacientes, lo que conllevaría muchas veces a poner en riesgo su recuperación y pronóstico y la vida del paciente. Por tanto se mantiene lo solicitado en las presentes bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-20-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE REACTIVOS DE CITOMETRIA DE FLUJO PARA DIAGNOSTICO Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ONCOHEMATOLOGICAS CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA

Ruc/código :	20376181015	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUC PERU	Hora de envío :	18:23:31

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Las bases señalan sobre la permanencia de los equipos, que estos permanecerán en el servicio de patología clínica bajo las mismas condiciones de soporte técnico preventivo y correctivo, tanto para los equipos principales y complementarios, por un plazo de por lo menos 6 meses posteriores a la última entrega (¿). Este plazo es acorde al período de uso del reactivo (entregas cuatrimestrales).

Al respecto, considerando que la entidad señala que el plazo posterior a la realización de la última entrega es acorde al período de uso del reactivo, se solicita que se precise que los equipos en cesión en uso permanecerán en el servicio de Patología por un plazo máximo de 6 meses posteriores a la última entrega, ello en concordancia con los principios de libertad de concurrencia y competencia que promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5 Página: 69
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa opinión técnica del área usuaria, se precisa que el plazo solicitado de permanencia de los equipos posterior a la última entrega, está en relación al total de determinaciones y reactivos solicitados en la licitación, no habiendo discordancia ya que el plazo propuesto, garantiza como mínimo el uso de los reactivos solicitados en la última entrega. Por tanto se mantiene lo solicitado en las presentes bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-20-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE REACTIVOS DE CITOMETRIA DE FLUJO PARA DIAGNOSTICO Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ONCOHEMATOLOGICAS CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA

Ruc/código :	20376181015	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUC PERU	Hora de envío :	18:23:31

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Página 29, apartado 9 de los Envases y Condiciones de Almacenamiento:
Rotulado de los Envases Mediatos e Inmediato

Para el Caso de Productos que no requieren Registro Sanitario Al respecto, se consulta al comité si se pueden utilizar alternativas de inyecto e información que no alteren la calidad del producto ofertado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 9 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa opinión técnica del área usuaria, se precisa que en caso de productos que no requieran Registro Sanitario, podrá acreditarse con documentación emitida por el fabricante que respalde el cumplimiento de las características requeridas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-20-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE REACTIVOS DE CITOMETRIA DE FLUJO PARA DIAGNOSTICO Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ONCOHEMATOLOGICAS CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA

Ruc/código :	20376181015	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUC PERU	Hora de envío :	18:23:31

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Página 39, Anexo 2 "Especificaciones Técnicas de Reactivos para el Desarrollo de las Pruebas;
Respecto al Item 3 KIT DE ADN PARA LA LEUCEMIA LIMFOBLASTICA X 20 DETERMINACIONES
se solicita al Comité amablemente aceptar a la presentación del KIT de ADN como adiconas los anticuerpos conjugados para leucemia linfoblástica el mismo que ingresaría en calidad de accesorios

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 19 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa opinión técnica del área usuaria, se precisa que se acepta lo solicitado, siempre y cuando la presentación en determinaciones de los anticuerpos conjugados ofertados cumpla como mínimo el número total de determinaciones de cada kit de ADN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-20-2023-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE REACTIVOS DE CITOMETRIA DE FLUJO PARA DIAGNOSTICO Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES ONCOHEMATOLOGICAS CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA

Ruc/código :	20376181015	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUC PERU	Hora de envío :	18:23:31

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Página 54 y 57, Anexo 4 "Especificaciones Técnicas del equipo de sesión en uso con respecto al apartado A14 y B14 correspondientemente, donde se refiere al monitor se solicita al comité ampliar el rango de tamaño de 29 a pulgadas como mínimo a 27 pulgadas a más esto debido a compatibilidades de software.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 19 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa opinión técnica del área usuaria, de acuerdo a la consulta realizada, el tamaño del monitor debe ser como mínimo de 27 pulgadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

mínimo de 27 pulgadas.